

DECRETO N° **1493**

TEMUCO,

15 JUN. 2020

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración de fecha 07 de mayo de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para el desarrollo del diseño del Puente los Labradores, Labranza.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración de fecha 07 de mayo de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para el desarrollo del diseño del Puente los Labradores, Labranza.

2.- El referido Convenio de Colaboración se entiende formando parte integrante del presente Decreto, cuyo gasto será imputado al presupuesto municipal del año 2020, asignación 215.33.03.001.004, "Transferencia de Capital a otras Entidades Públicas", Centro de Costos 11.06.01.

3.- Transfírase el monto de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de la Araucanía., Rut: 61.821.000-6, cuenta Corriente N° 62909134868 del Banco Estado de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRJ/

- c.c.: SERVIU región de la Araucanía.
- c.c.: Administración y Finanzas.
- c.c.: Asesoría Jurídica.
- c.c.: Administración Municipal.
- c.c.: Dirección de Control.
- c.c.: Dirección de Planificación.
- c.c.: Of. Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	3303001004
PRESUPUESTO VIGENTE	30000000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	30000000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF.N	5033 09-06-20

2037727



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En la ciudad de Temuco, a 7 de Mayo de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde, señor **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representado por su Director (S), señor **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SANCHEZ**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 830, de la comuna de Temuco, en adelante "**SERVIU**", vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4º letras c), g) e i) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
3. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
4. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, es una institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes



y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco y SERVIU Región de la Araucanía, en el marco de la permanente fiscalización y prevención de riesgos en la comuna, han detectado la existencia de inminente derrumbe del Puente Los Labradores sobre Estero Botrolhue de la comuna de Temuco, ubicado dentro del radio urbano, sector camino Temuco – Labranza, este puente forma parte del acceso al Loteo Irregular Villa Los Labradores, que ha iniciado el proceso de regularización y saneamiento contando con resolución de recepción provisoria, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.234, modificada por la Ley N°20.562 y, posteriormente por la ley 20.812. Según da cuenta resolución complementaria N° 267 de fecha 14 de agosto de 2019, emitida por la Dirección de Obras Municipales, quedan incorporados al loteo irregular antes indicado las servidumbres de tránsito de acceso y por ende el puente sobre el Estero Botrolhue, resolución que se anexa al presente convenio. Para efectos de dar solución definitiva a la problemática antes señalada, SERVIU y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, han realizado visitas a terreno y concluido que se hace necesario diseñar y construir un nuevo puente que reemplace el ya existente, que beneficiará a ciento cincuenta familias aproximadamente. El SERVIU, por su parte, realizará el diseño de las obras de ingeniería requeridas, para posteriormente proceder a buscar las instancias y conseguir los recursos para su ejecución. El tramo a intervenir cuenta con la calidad de bien nacional de uso público, susceptible de inversión con recursos municipales.

SEGUNDO: Objetivo.- Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 18.695, los comparecientes vienen en celebrar un convenio de colaboración, en virtud del cual los comparecientes acuerdan desarrollar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto descrito en la cláusula anterior, obligaciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Temuco: Por este acto, la Municipalidad, se obliga a transferir a SERVIU, previa autorización del concejo municipal la cual se realizó en modificación presupuestaria N° 7 de fecha 25 de febrero de 2020, la suma total ascendente a \$30.000.000 (treinta millones de pesos), para el diseño de elaboración y aprobación del

nuevo puente Los Labradores, con cargo a los Recursos del Presupuesto Municipal. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque, transferencia electrónica o depósito, de los recursos indicados en este párrafo, se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la última Resolución que aprueba el presente Convenio.

CUARTO: Obligaciones de SERVIU: Por su parte, SERVIU actuará como Unidad Técnica responsable, comprometiéndose entre otras a:

- a) Elaborar los antecedentes técnicos y administrativos necesarios para la licitación de la Consultoría de Diseño de Ingeniería asociado al proyecto de diseño nuevo puente Los Labradores de la comuna de Temuco.
- b) El SERVIU licitará los estudios asociados al presente convenio, realizando todas las actividades relacionadas con el proceso de publicación de la propuesta: aprobar la licitación mediante Resolución, publicar, visitas a terreno, recepción de consultas, respuesta a consultas, recepción de ofertas, apertura de la propuesta, entre otras.
- c) Evaluar las ofertas presentadas en el proceso de licitación de la Consultoría.
- d) De acuerdo al resultado de la evaluación de las ofertas, realizar proceso de adjudicación de la Consultoría.
- e) La emisión de boleta de garantía, depósito a la vista o cualquier documento que garantice el fiel cumplimiento del contrato con la consultora, solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnica de la licitación respectiva, deberá ser emitida a favor del SERVIU.
- f) El SERVIU deberá y será responsable del cumplimiento de todas aquellas materias relacionadas al diseño, elaboración, aprobación del proyecto integro como oportuno dentro de los plazos establecidos en los correspondientes contratos y normativa aplicable, como responsable de la fiscalización de estos últimos.
- g) Realizar la Inspección Técnica de la Consultoría, controlando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia como contrato.
- h) Coordinar actividades de participación ciudadana en las cuales se exponga por el consultor, a profesionales de SERVIU, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y, la Comunidad del sector, en el cual se emplazará el proyecto. Se realizarán, a lo menos dos actividades, una exposición inicial y otra final.
- i) EL SERVIU, en calidad de unidad técnica será la encargada de solicitar y gestionar en la oportunidad pertinente las aprobaciones y/o fiscalización especializada del proyecto de las entidades correspondientes.

- j) Pagar al contratista adjudicado, según lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia y en las Bases Administrativas de la licitación.
- k) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Municipio, dando respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto.
- l) Al término de la ejecución del Diseño relativo al Convenio deberá rendir cuenta de los recursos asignados, conforme a la normativa contenida en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862, debiendo reintegrar el monto que no sea utilizado.

QUINTO: En atención a la aprobación de los montos a transferir indicados en la cláusula tercera, la Municipalidad de Temuco sometió el presente convenio a la aprobación respectiva ante el Concejo Municipal, el cual fue aprobado con fecha 03 de marzo del presente así, da cuenta ORD. número 104 de fecha 04 de marzo de 2020.

SEXTO: Se deja constancia, por parte de las Instituciones firmantes, que los recursos transferidos por el presente convenio son única y exclusivamente para la elaboración y aprobación de diseño del nuevo Puente Los Labradores sobre Estero Botrolhue.

SÉPTIMO: Vigencia.- El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la total ejecución del proyecto objeto del presente convenio.-

OCTAVO: Término Anticipado.- Por resolución fundada la Municipalidad de Temuco, podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, SERVIU deberá cuantificar el estado del avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 15 días corridos a contar de la notificación de la resolución del término anticipado.

NOVENO: Domicilio y Competencia. - Para todos los efectos legales que deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO: La personería de don Miguel Becker Alvear, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 diciembre del año 2016 y la personería de don Mauricio Esteban Contreras Sánchez como Director (s) del SERVIU, consta en Resolución Exenta RA N°272/1186/2020 de fecha 04/05/2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa en calidad de suplente para el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



DIRECCION
MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ
DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA



MUNICIPALIDAD
ALCALDE **MIGUEL BECKER ALVEAR**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

